



DECRETO N° **1467**

NEUQUEN, **17 AGO 1993**

VISTO:

El Expediente N° 552 - F° N° 13-Año 1993, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 5 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor LUNA NICOLAS al pago de una multa de 67 módulos más las costas, por infringir las normas de Las Obras y Demoliciones previstas en el Artículo 87°) de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Inspección N° 1818, construcción sin permiso municipal de taller y vivienda unifamiliar categoría B, en calle Ramos Mejías N° 1225 de esta ciudad) ;

CONSIDERANDO:

Que a fs.7 el señor NICOLAS C. LUNA presenta Recurso de Apelación;

Que a fs.14 y vta. el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que a fs. 15 la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que a fs. 16 se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesor Legal, Dr. Angel Adrián Quirinali, mediante Dictamen N° 578/93, manifestando que el Acta de fs.1 reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por algún medio de prueba, resulta ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 355°) del mismo cuerpo legal ;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 366°) de la norma legal citada, el interesado debía comparecer ante el Tribunal Municipal de Faltas a los fines de alegar y probar lo acontecido bajo apercibimiento de resolverse con los antecedentes obrantes en la causa, sin perjuicio de lo expuesto, el señor NICOLAS LUNA no compareció en tiempo y forma a efectuar su descargo en estas actuaciones ;

Que a fs. 5 el señor Juez de Faltas dicta Sentencia condenando al imputado al pago de sesenta y siete (67) módulos más las costas;

Que analizadas las presentes actuaciones, esa Asesoría Legal entiende que la presentación de fs. 7 carece de todo espectro probatorio, no alcanzando a

///...2°

Dr. GRACIELA M. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

2º...///poseer entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la infracción detectada;

Que por todo lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en todas sus partes

Que a fs. 16 y vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor NICOLAS ----- C. LUNA o LUNA NICOLAS a fs.7 del Expediente N° 552- Fº. N° 13- Año 1993, contra la sentencia de autos; por carecer de todo espectro probatorio como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez ----- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - a fs.5 y vta. del Expediente N° 552-Fº N° 13-Año 1993, en cuanto condena al señor LUNA NICOLAS o NICOLAS C .LUNA al pago de una multa de SESENTA Y SIETE (67) módulos más las costas, por violación a las normas de Obras y Demoliciones previstas en el artículo 87º) de la Ordenanza N° 3149/86.-

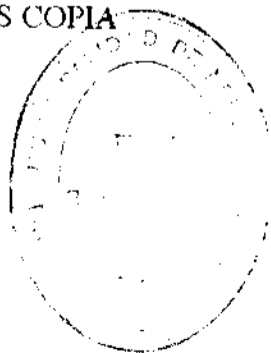
Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- notifíquese ----- al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Ejecutiva y por ----- el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-


Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín ----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

D.C.G..-

ES COPIA



FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ/DIEZ


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén